

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/10611
19 abril 1972
ESPAÑOL
ORIGINAL: INOLEB

CONSENSO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Presidente del Consejo de Seguridad ha celebrado consultas con los miembros del Consejo a raíz de la solicitud del Representante Permanente del Líbano de que el Consejo de Seguridad adoptara las medidas necesarias para destacar observadores adicionales de las Naciones Unidas en el sector israelí-libanés, según lo comunicado al Presidente del Consejo de Seguridad y tal como consta en el anexo 1 a su memorando del 31 de marzo de 1972 al Secretario General y en el párrafo 1 del memorando anexo, de fecha 4 de abril de 1972, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General. El Presidente del Consejo de Seguridad también informó y consultó al Secretario General. Por excepción, no se consideró necesario en este caso convocar una reunión oficial del Consejo de Seguridad.

En el curso de estas consultas, los miembros del Consejo de Seguridad llegaron, sin objeciones, a un consenso sobre las medidas que habrían de adoptarse para atender la solicitud del Gobierno libanés, e invitaron al Secretario General a proceder en la forma reseñada en el memorando de éste antes citado. Invitaron asimismo al Secretario General a que consultase a las autoridades libanesas acerca de la ejecución de estas disposiciones.

También invitaron al Secretario General a que informara periódicamente al Consejo de Seguridad y a que, al así hacerlo, expusiera sus opiniones sobre la necesidad de mantener en vigor las medidas mencionadas, así como sobre la escala de las mismas.

ANEXO

Memorando de fecha 4 de abril de 1972, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

1. El 29 de marzo de 1972, el Presidente del Consejo de Seguridad recibió la siguiente solicitud del Representante Permanente del Líbano:

"El Gobierno del Líbano, en vista de los repetidos actos de agresión cometidos contra el Líbano por Israel, y en vista de que la labor de la Comisión Mixta de Armisticio Libanesa-israelí ha estado paralizada desde 1967, desea que el Consejo de Seguridad tome las medidas necesarias para reforzar el mecanismo de las Naciones Unidas en el sector libanés-israelí, aumentando el número de observadores sobre la base del Acuerdo de Armisticio de 1949."

2. Tras consultar a los miembros del Consejo de Seguridad, el 31 de marzo el Presidente informó verbalmente al Secretario General de que los miembros del Consejo habían acordado que se debía atender la solicitud del Líbano. En espera de que el Consejo adoptara una decisión final sobre esta cuestión, el Presidente, en nombre del Consejo, pidió al Secretario General que puntualizase qué medidas debían adoptarse para dar curso a esa solicitud y determinase el número de Observadores adicionales que se requerirían para el sector libanés-israelí. Quedó entendido, teniendo también en cuenta los deseos del Gobierno libanés, que el número de Observadores adicionales no debía exceder de 25 ó 30. También se pidió al Secretario General que informase al Consejo acerca de las consecuencias financieras de tal aumento.

3. El Secretario General de inmediato dio instrucciones al Jefe de Estado Mayor del ONUVT, General de División Ensio Siilasvuo, de que iniciara consultas oficiales con las autoridades competentes y le presentara sus recomendaciones sobre los arreglos que fueran necesarios, así como sobre el número de Observadores adicionales que se necesitaran en ese sector y los efectivos y el equipo que pudieran obtenerse con los recursos existentes del ONUVT. El Secretario General dejó en claro que la misión encomendada al Jefe de Estado Mayor era de carácter preliminar, con el único fin de proporcionar información al Consejo de Seguridad, y que este órgano aún no había adoptado una decisión final sobre la cuestión.

4. El 3 de abril, el General Siilasvuo informó al Secretario General de que las autoridades libanesas habían manifestado su decidida preferencia por el establecimiento de tres puestos fijos de observación únicamente: en Naqoura, en las cercanías de Bent Jubail y en Marjayoun. Para la ejecución de ese plan, el General Siilasvuo consideró que el ONUVT debería adoptar las siguientes disposiciones:

a) Habría que aumentar el número actual de Observadores asignados a la Comisión Mixta de Armisticio israelí-libanesa de 7 a 21. Al principio, la totalidad de los Observadores adicionales necesarios podrían proporcionarse con los actuales recursos de personal del ONUVT. Sin embargo, si la operación hubiera de prolongarse, quizá resultaría necesario contratar hasta un máximo de ocho Observadores adicionales.

b) Habría que proporcionar cinco oficiales de campaña (oficiales de seguridad y técnicos de radio) y ocho empleados locales.

c) Habría que proporcionar además parte del equipo, como por ejemplo, vehículos, remolques y equipo de radio, aunque el General Sillasvuo recurrirá a las existencias del ONUVT en la medida posible.

5. Las consecuencias financieras aproximadas de las disposiciones anteriores para un período de ocho meses serían las siguientes, suponiendo que no se requiriera la contratación inmediata de los Observadores adicionales:

(dólares de los EE.UU.)

Personal local	17.600
Personal de campaña	42.000
Vehículos	40.000
Remolques	13.500
Comunicaciones	55.000
Generadores	23.000
Mantenimiento y construcción	55.000
Flotes y servicios	18.500
Varios	<u>8.000</u>
Total	<u>272.600</u>

6. El General Sillasvuo ha indicado que sería posible establecer los PO propuestos en un plazo breve obteniendo para el período inicial todo el personal y el equipo necesario de los recursos actuales del ONUVT. También sería necesario llegar a un acuerdo definitivo con las autoridades libanesas acerca de varias disposiciones relativas al eficaz desempeño y la seguridad del personal de las Naciones Unidas relacionado con esta operación.

7. El General Sillasvuo ha señalado que con el establecimiento de tres PO, según lo propuesto por las autoridades libanesas, no se puede abarcar totalmente la línea de demarcación del armisticio (LDA). Los PO propuestos se han de considerar más bien como una presencia limitada de las Naciones Unidas en un lado de la línea, que sólo proporcionaría una cierta observación y una información procedente de los fuentes del ONUVT un tanto más rápida que la existente en la actualidad. Como dos de los tres PO se encontrarían relativamente lejos de la LDA, con zonas de observación limitadas y espacios territoriales grandes entre ellas, sería imposible que aquéllos observaran la mayoría de las actividades que se desarrollan a lo largo de la LDA o que verificaran las reclamaciones relativas a las mismas.

8. En una conversación mantenida con el Representante Permanente de Israel en la tarde del 3 de abril, el Secretario General tuvo la oportunidad de hablar con él sobre ese asunto y escuchar las objeciones del Representante Permanente relativas a la solicitud del Líbano de fortalecer el mecanismo de las Naciones Unidas en el sector libanés-israelí aumentando el número de Observadores sobre la base del Acuerdo de Armisticio de 1949. El Jefe de Estado Mayor se entrevistó también con el Oficial de Enlace de las Fuerzas de Defensa de Israel en Jerusalén para tratar de la misma cuestión.